

**2020-00125 - J8CMAQ**

Alexander Montoya Barreto <alexandermontoyabarreto@yahoo.com>

Vie 29/09/2023 15:42

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

2020-00125 Recurso Reposición y Anexo 29SEP2023.pdf;

Señores(as): **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO**

*Respetados(as) Servidores(as):*

Actuando en representación del ejecutante **JAIME F MONTOYA B**, dentro del **proceso ejecutivo Radicado 2020-00125**, me permito adjuntar memorial de **Recurso de Reposición y Anexo**.

Cordial saludo,

**ALEXANDER MONTOYA BARRETO**

CC: 18387297 y TP: 159499

Apoderado Ejecutante

Armenia, septiembre 29 de 2023

Doctor:

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**  
**JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**  
**ARMENIA QUINDIO**

✓ **Referencia: Proceso Ejecutivo**  
✓ **Radicado: 2020-00125**  
✓ **Asunto: Recurso de Reposición**

*Respetado Juez de Ejecución:*

**A**ALEXANDER MONTOYA BARRETO -Mayor, identificado con cedula de ciudadanía número 18387297, abogado litigante acreditado a través de la Tarjeta Profesional número 159499 y con domicilio profesional en Armenia Quindío- actuando en representación de la parte **ejecutante** persona natural **JAIME FERNANDO MONTOYA BARRETO** -Mayor, identificado con cedula de ciudadanía número 18.386.117 y con domicilio en Armenia Quindío-, dentro del **Proceso Ejecutivo singular** en referencia, estando dentro de la oportunidad legal; con todo rendibú, me permito interponer **Recurso de REPOSICIÓN** en contra del Auto proferido por su señoría el **26SEP2023**, por las razones de inconformidad que a continuación expongo:

## ANTECEDENTES

El señor Juez de ejecución mediante Auto proferido el **26SEP2023** ha resuelto, literalmente lo siguiente:

*“Se pone en conocimiento de la parte demandante, respuesta otorgada por la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C.** respecto de la inscripción de la medida de embargo sobre el vehículo de placas **IWR-021**, y el procedimiento a seguir para el levantamiento de gravamen prendario que sobre este recae.*

*Para el efecto, **SE ORDENARÁ** al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad que remita el link del expediente al correo electrónico [alexandermontoyabarreto@yahoo.com](mailto:alexandermontoyabarreto@yahoo.com) correspondiente al apoderado de la parte actora.*

*Finalmente, previo a estudiar lo referente a inmovilización y secuestro del vehículo de placas **IWR-021**, **SE REQUIERE** a la parte actora a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de éste auto allegue al despacho el certificado de tradición del rodante para verificar la inscripción de la medida.”*

## RAZONES DE INCONFORMIDAD Y ARGUMENTOS DE DERECHO

Gracias al Auto proferido el **11SEP2023** por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDIO** dentro del trámite en segunda instancia de la **Acción de Tutela** bajo **Radicado 2023-00461**, incoada en contra de la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C.**, a través del cual decreto la nulidad de la Sentencia de primera instancia proferida el **10AGO2023** por el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**, hizo que se rehiciera la actuación, y ahora sí, estando bien notificada la accionada, dentro de la renovación de la actuación, nuevamente dentro de

trámite de primera instancia, la accionada allego **contestación** al expediente constitucional, mediante el **oficio 3.1490.23** expedido el **14SEP2023** por el **CONSORCIO CIRCULEMOS DIGITAL**, del cual se destaca textualmente lo siguiente:

“3.1490.23

(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., 14 de septiembre de

2023

Señores

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

Atn. Dra. Gloria Carmenza Páez Palacios

Juez

[csjcforal01arm@notificacionesrj.gov.co](mailto:csjcforal01arm@notificacionesrj.gov.co)

Armenia Quindío

**REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA No. 630014003007-2023-00461-00

**ACCIONANTE:** JAIME FERNANDO MONTOYA BARRETO C18387297

**ACCIONADO:** SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C, vinculando a COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA COFINCAFÉ y al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA.

(...)

- **Respecto a la medida cautelar que pesa sobre el vehículo de placa IWR021**

(...)

E. El 18 de julio de 2023, por error humano e involuntario, se levantó la medida cautelar que figuraba sobre el vehículo, la cual se volvió a inscribir el 13 de septiembre de 2023, informando lo correspondiente al Juzgado 8 Civil Municipal de Oralidad de Armenia Quindío con oficio 7163063.

(...)

- **En cuanto al trámite de levantamiento de prenda del rodante de placa IWR021**

(...)

C. El 13 de septiembre de 2023, se radicó trámite de levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad (prenda) para el vehículo de placa **IWR021**, el cual fue aprobado, como se observa en la siguiente imagen tomada del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT: (...)”

Como se puede observar, a pesar de que mediante Sentencia proferida nuevamente en primera instancia el **21SEP2023** por el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**, ha sido declarado improcedente, dicha acción constitucional produjo los resultados esperados en beneficio del proceso ejecutivo, en lo atinente a los registros de medidas cautelares y el levantamiento de gravámenes, pues del **Certificado de Tradición y Libertad numero CT902441031** correspondiente al vehículo automotor identificado con placas **IWR021** expedido el **21SEP2023** por la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C., se evidencia que, efectivamente se ha **levantado el gravamen de prenda**, e igualmente, se ha **inscrito nuevamente la medida cautelar de embargo**, sobre el citado automotor.

Conforme a lo brevemente expuesto, se comprueba que el levantamiento transitorio de la medida de embargo obedeció a una autentica **FALLA DEL SERVICIO RELATIVA A LA FUNCION PUBLICA DE REGISTRO** a cago de la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C.**, por consiguiente, el **Secuestro del Automotor de placas IWR021**, continua incólume y vigente, es más, el vehículo se encuentra actualmente en depósito y tenencia de la parte ejecutante **JAIME F MONTOYA B**, precisamente en cumplimiento de órdenes judiciales impartidas dentro del proceso por su señoría; de esta manera, **NO** puede ser que, por negligencia o por los mal llamados **errores humanos e involuntarios** de la citada entidad pública, se tenga que retrotraer el presente proceso ejecutivo, iterando que, el levantamiento de embargo tránsito del embargo, **NO** fue solicitado por ninguna de las partes, como tampoco ordenado por el señor Juez de ejecución.

En entre tanto y circunstancialmente, se han presentado memoriales de **AVALUO** y de **LIQUIDACION DEL CREDITO** el 25 y 26 de septiembre de hogaño respectivamente, a los cuales por supuesto, deberá dárseles el trámite legal que corresponda.

Con todo lo hasta aquí acontecido e inimaginado, ha salido avante el respeto al derecho fundamental constitucional del **DEBIDO PROCESO** y al **principio de LEGALIDAD**, ampliamente promulgados y divulgados por la Constitución Política de Colombia y el Código General del Proceso; de esta manera, se hace inminente, con fundamento en los argumentos expuestos, proseguir con el tramite del proceso ejecutivo, claro está, bajo la dirección del señor Juez de Ejecución.

### **MEDIOS DE PRUEBA**

Comendidamente solicito al señor Juez de Ejecución, por favor valorar y apreciar íntegramente el **expediente de Tutela** bajo **Radicado 2023-00461**, al cual ha sido vinculado su Honorable Despacho –*Valga decir, NO por petición del accionante, sino por orden del Juez constitucional, en este caso JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA-*.

Con respeto solicito al señor Juez, por favor valorar y apreciar los **documentos aportados** siguientes:

1. **Contestación** al expediente constitucional, a través del **oficio 3.1490.23** expedido el **14SEP2023** por el **CONSORCIO CIRCULEMOS DIGITAL** -*Ver páginas 5 y 6-*.
2. **Certificado de Tradición y Libertad** número **CT902441031** correspondiente al vehículo automotor identificado con **placas IWR021** expedido el **21SEP2023** por la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C.** -*2 folios-*.

### **PETICIÓN**

Comendidamente solicito al señor Juez de Ejecución, por favor revocar el Auto proferido el **26SEP2023** y en su lugar, proseguir con el trámite del proceso ejecutivo y de esta manera, con la mayor consideración y respeto, previo el trámite legal de los aludidos memoriales de avalúo y liquidación de crédito; dentro de la oportunidad legal, solicito a su

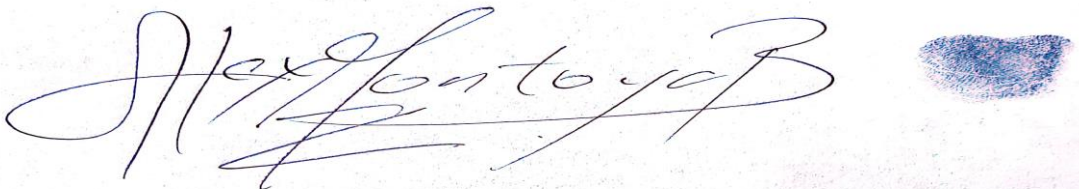
# **Alexander Montoya Barreto** **abogado**

---

señoría, por favor FIJAR FECHA DE REMATE, del bien mueble sujeto a registro identificado con placas IWR021.

*ANEXOS: Los documentos aportados en al acápite de Medios de Prueba.*

Atentamente,



**ALEXANDER MONTOYA BARRETO**

CC: 18387297 y TP: 159499

APODERADO DEMANDANTE

**RE: NOTIFICO AUTO OBEDECIMIENTO SUPERIOR TUTELA 2023-00461-00**

Erika Johanna Rojas Yepes <erika.rojas@circulemosdigital.com.co>

Jue 14/09/2023 11:41 AM

Para: Centro Servicio Judiciales Juzgado Civil Familia - Quindío - Armenia <csjcforal01arm@notificacionesrj.gov.co>; Juzgado 07 Civil Municipal - Quindío - Armenia <j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Subgerencia Juridica <subgerencia.juridica@circulemosdigital.com.co>

 6 archivos adjuntos (4 MB)

RESPUESTA ACCION DE TUTELA 20230046100.pdf; 31522923 FEB 2023.pdf; CORREO FEB 2023.pdf; ORDEN JULIO 2023.pdf; 7163063 SEPTIEMBRE 2023.pdf; CORREO ALCANCE SEP 2023.pdf;

Buenos días

En archivo adjunto, remito respuesta a la presente acción de tutela. Por favor también tener en cuenta el siguiente vinculo: ☐

[IWR021 EMBARGO.pdf](#) ☐ [ORDEN FEB 2023.pdf](#)

Quedo atenta.

Cordialmente

---

**De:** Subgerencia Juridica <subgerencia.juridica@circulemosdigital.com.co>

**Enviado:** martes, 12 de septiembre de 2023 9:04

**Para:** Erika Johanna Rojas Yepes <erika.rojas@circulemosdigital.com.co>

**Cc:** Paola Andrea Moncayo Salgado <paola.moncayo@circulemosdigital.com.co>

**Asunto:** RV: NOTIFICO AUTO OBEDECIMIENTO SUPERIOR TUTELA 2023-00461-00

Buen Día,

Se asigna tutela con consecutivo

|            |
|------------|
| 3.01490.23 |
|------------|

|      |
|------|
| 1490 |
|------|

Cordialmente,

**Subgerencia Jurídica**

Subgerencia.juridica@circulemosdigital.com.co

[www.ventanillamovilidad.com.co](http://www.ventanillamovilidad.com.co)

Calle 64g # 92 – 20

PBX: 601 291 6999

Bogotá – Colombia

Contrato de concesión No. 2021-2519 de 2021

**Consorcio Circulemos Digital**

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

***¡Eficiente, ágil y segura!***

---

**De:** Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>

**Enviado:** martes, 12 de septiembre de 2023 8:51

**Para:** Subgerencia Juridica <subgerencia.juridica@circulemosdigital.com.co>

**Asunto:** RV: NOTIFICO AUTO OBEDECIMIENTO SUPERIOR TUTELA 2023-00461-00

Buen dia

PSI

**De:** Centro Servicio Judiciales Juzgado Civil Familia - Quindío - Armenia <csjcforal01arm@notificacionesrj.gov.co>

**Enviado:** martes, 12 de septiembre de 2023 8:39

**Para:** alexandermontoyabarreto@yahoo.com <alexandermontoyabarreto@yahoo.com>; Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>; info@cofincafe.com <info@cofincafe.com>; Juzgado 08 Civil Municipal - Quindío - Armenia <j08cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** NOTIFICO AUTO OBEDECIMIENTO SUPERIOR TUTELA 2023-00461-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO**

|                    |                                              |
|--------------------|----------------------------------------------|
| <b>Juzgado:</b>    | <b>7° CIVIL MUNICIPAL</b>                    |
| <b>Proceso:</b>    | <b>ACCION DE TUTELA</b>                      |
| <b>Radicación:</b> | <b>63001-40-03-007-2023-00461 -00</b>        |
| <b>Accionante:</b> | <b>Jaime Fernando Montoya Barreto</b>        |
| <b>Accionado:</b>  | <b>Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C</b> |
| <b>Asunto:</b>     | <b>OBEDECIMIENTO SUPERIOR</b>                |

Cordial saludo.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991, se notifica la providencia de la referencia, la cual se adjunta en formato PDF.

Por otro lado, se remite link del expediente para los fines pertinentes

☐ [TUTELA 2023-461 NULITADA](#)

Atentamente:

Eliana Lizeth Castro Rodriguez  
**Escribiente Municipal**

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia  
Armenia Quindio

**AVISO IMPORTANTE:**

Esta dirección de correo electrónico es de uso exclusivo, para entre otros, realizar el envío de notificaciones, **si por algún motivo envía correspondencia y/o solicitudes a este correo, no serán tenidas en cuenta, lo anterior a fin de evitar duplicidad y reprocesos**; por lo cual se le informa que si desea enviar correspondencia de las acciones constitucionales deberá hacerlo directamente al Despacho que corresponda a los siguientes correos electrónicos:

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO [j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO [j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO [j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDIO [aconsj02ccctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:aconsj02ccctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Recuerde que el HORARIO de atención es de LUNES A VIERNES de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. (no hay atención al público los Sábados – Domingos - Festivos)

Si desea ser atendido a través de la ventanilla virtual, puede ingresar todos los días hábiles de 7:00 am a 9:00 am. a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencionusuario>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

3.1490.23

(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2023

Señores

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

Atn. Dra. Gloria Carmenza Páez Palacios

Juez

[csjcforal01arm@notificacionesrj.gov.co](mailto:csjcforal01arm@notificacionesrj.gov.co)

Armenia Quindío

**REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA No. 630014003007-2023-00461-00  
**ACCIONANTE:** JAIME FERNANDO MONTOYA BARRETO C18387297  
**ACCIONADO:** SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C, vinculando a COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA COFINCAFÉ y al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA.

**Erika Johanna Rojas Yepes** identificada con cédula de ciudadanía número 1.013.577.012 abogada titulada y en ejercicio, inscrita con Tarjeta Profesional No. 217900 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de abogada de la Subgerencia Jurídica del actual **Consortio Circulemos Digital**, concesionario de la **Secretaría Distrital de Movilidad**, doy contestación a la acción de tutela arriba citada a través de los siguientes:

### FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS DE LA DEFENSA

1. Nos permitimos respetuosamente señalar al Despacho que el Consorcio Circulemos Digital celebró en el año 2021 el Contrato 2021-2519 con la Secretaría Distrital de Movilidad. En virtud de dicho acuerdo estatal, Circulemos Digital recibió en concesión la prestación de los servicios de trámites que hacen parte de los Registros Distrital Automotor, de Conductores y de Tarjetas de Operación, entre otros, para la ciudad de Bogotá.
2. El anterior es el marco jurídico y contractual que define el ámbito de acción de este Consorcio, la prestación en la ciudad de Bogotá de los servicios de trámites como matrícula inicial de vehículos, traspasos, inscripciones de prenda, expedición de licencias de conducción, cancelaciones de matrícula, entre otros.
3. Ahora, en relación a los hechos que originaron la acción de tutela, me permito realizar las siguientes precisiones:

- **Respecto a la medida cautelar que pesa sobre el vehículo de placa IWR021**

- A. Consultado el archivo magnético del Registro Distrital Automotor de Bogotá RDA, se estableció que el 12 de marzo de 2020, se allegó oficio 0555 del 03 de marzo de 2020, mediante el cual el Juzgado 8 Civil Municipal de Oralidad de Armenia Quindío, ordenó



Operada por: **CONSORCIO CIRCULEMOS DIGITAL**

Contrato de Concesión No. 2021-2519 de 2021.

el embargo del vehículo de placa **IWR021**, dentro de proceso 63001400300820200012500, el cual se inscribió el 13 de abril de 2023.

- B. El 08 de febrero de 2023, se allegó oficio 127 del 01 de febrero de 2023, a través del cual el Juzgado 8 Civil Municipal de Oralidad de Armenia Quindío, requirió el levantamiento de la prenda del rodante constituida a favor de Cofincafé.
- C. El 21 de febrero de 2023, con comunicación 3.1.5.229.23, este Consorcio le aclaró al Juzgado 8 Civil Municipal de Oralidad de Armenia Quindío, que el levantamiento de prenda era un trámite de tránsito, reglado por la Resolución especial en la materia, razón por la cual, el interesado debía radicar el trámite para su valoración, cumpliendo los requisitos legales.
- D. El 14 de julio de 2023, el Juzgado 8 Civil Municipal de Oralidad de Armenia Quindío, a mediante oficio 751 del 12 de julio de 2023, requirió nuevamente el levantamiento de prenda del rodante de placa **IWR021**.
- E. El 18 de julio de 2023, por error humano e involuntario, se levantó la medida cautelar que figuraba sobre el vehículo, la cual se volvió a inscribir el 13 de septiembre de 2023, informando lo correspondiente al Juzgado 8 Civil Municipal de Oralidad de Armenia Quindío con oficio 7163063.

• **En cuanto al trámite de levantamiento de prenda del rodante de placa IWR021**

- A. El 03 de agosto de 2023, se solicitó trámite de levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad (prenda) para el vehículo de placa **IWR021**, el cual no se aceptó debido a que no se aportó el documento de levantamiento de prenda.
- B. Con ocasión a la presente acción de tutela, el 12 de septiembre de 2023, este Consorcio procedió a contactarse con el señor Alexander Montoya, como apoderado del señor Jaime Fernando Montoya, para guiarlos frente a la radicación del trámite, teniendo en cuenta que, en el expediente del vehículo, reposa el documento de levantamiento de prenda, ya que este corresponde a una orden judicial.
- C. El 13 de septiembre de 2023, se radicó trámite de levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad (prenda) para el vehículo de placa **IWR021**, el cual fue aprobado, como se observa en la siguiente imagen tomada del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT:

**1. Datos vehículo**
**1.1 Datos básicos**

|                                    |                          |                                           |               |
|------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------|---------------|
| Organismo de Tránsito:             | <b>SDM - BOGOTA D.C.</b> | Placa:                                    | <b>IWR021</b> |
| Fecha matrícula inicial:           | 09/03/2016               | Estado del vehículo:                      | ACTIVO        |
| Nro. licencia de tránsito vigente: | 10030007982              | Fecha de expedición licencia de tránsito: | 13/09/2023    |

**4. Gravámenes a la propiedad 0 Resultados encontrados**
**5. Limitaciones a la propiedad 3 Resultados encontrados**

| Fecha de registro | Fecha expedición | Proceso   | Entidad judicial          | Estado    | Detalle                     |
|-------------------|------------------|-----------|---------------------------|-----------|-----------------------------|
| 13/04/2020        | 03/03/2020       | EJECUTIVO | JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 8 | LEVANTADA | <a href="#">Ver detalle</a> |
| 13/09/2023        | 03/03/2020       | EJECUTIVO | JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 8 | INSCRITA  | <a href="#">Ver detalle</a> |
| 13/09/2023        | 03/03/2020       | EJECUTIVO | JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 8 | LEVANTADA | <a href="#">Ver detalle</a> |

- Así las cosas, en este caso existe una carencia de objeto por hecho superado por parte de Circulemos Digital, ya se inscribió la medida cautelar que por error humano e involuntario se había levantado respecto al vehículo de placa **IWR021** y se aprobó el trámite de levantamiento de prenda, haciendo el seguimiento correspondiente, y guiando al ciudadano para tal efecto.
- De acuerdo a lo anterior, no habría lugar a la protección de ningún derecho presuntamente violentado por parte del Consorcio Circulemos Digital, ya que cualquier orden que se imparta para ofrecer el amparo requerido resultaría inocua (Sentencias T-167 de 1997 del Magistrado Ponente Dr. Vladimiro Naranjo Mesa y T-096 de 2006 del Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra).

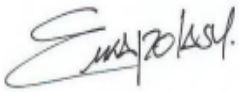
**PRUEBAS**

- Oficio 0555 del 03 de marzo de 2020 del Juzgado 8 Civil Municipal de Oralidad de Armenia Quindío.
- Oficio 127 del 01 de febrero de 2023 del Juzgado 8 Civil Municipal de Oralidad de Armenia Quindío.
- Comunicación 3.1.5.229.23 del 21 de febrero de 2023 y soporte de envío.
- Oficio 751 del 12 de julio de 2023 del Juzgado 8 Civil Municipal de Oralidad de Armenia Quindío.
- Oficio 7163063 del 13 de septiembre de 2023 y soporte de envío

## PETICIÓN

De manera respetuosa, solicito **NEGAR** la presente acción de tutela en lo que se refiere al Consorcio Circulemos Digital, toda vez que no se ha violentado ningún derecho fundamental.

Respetuosamente,



**Erika Johanna Rojas Yepes**  
C.C. 1.013.577.012 de Bogotá.  
T.P. 217900 del C. S. J

Carpeta 1490

|                                  |                                                                                                                                                                         |                                        |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| <b>Respuesta de Limitaciones</b> | <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DE MOVILIDAD</small> | Código: GJU-FR-004                     |
|                                  |                                                                                                                                                                         | Versión: 01                            |
|                                  |                                                                                                                                                                         | Fecha de implementación:<br>18/05/2022 |

**C.J.M. 3.1.5.229.23**

Al contestar cite este consecutivo

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2023

Señores

**JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA**

Atn, Sonia Edit Mejia Bravo

Secretaria

[j08cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Armenia - Quindío

**Asunto:** Oficio 127 del 01 de febrero de 2023, radicado en la Ventanilla única de servicios-VUS el 08 de febrero de 2023.

**Referencia:** Radicado N. ° **630014003008-2020-0012500**

**Identificador:** Placa del Vehículo **IWR021**

Reciba un cordial saludo de Circulemos Digital, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte.

Por medio de la presente, y en atención a su oficio citado en el asunto, mediante el cual su despacho solicita el levantamiento de prenda a favor de Cofincafé, nos permitimos informar que consultado el Registro Distrital Automotor de Bogotá, se estableció que el rodante en mención figura con un gravamen prendario a favor de CONFICAFE, desde el 24 de octubre de 2019, como se evidencia a continuación:

| Información alertas (Pignoración) |           |                    |           |                                                                                        |                                                            |            |  |
|-----------------------------------|-----------|--------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------|--|
| Nro Identificación                | Documento | Apellidos          |           | Nombres                                                                                |                                                            | Acto       |  |
| Dirección                         | Ciudad    | Correo Electrónico | Teléfono  | Tipo usuario                                                                           | Grado                                                      | Fecha      |  |
| 800069925                         | NIT       |                    | COFINCAFE |                                                                                        |                                                            | PRENDA     |  |
| CRA 16 # 20-06                    | 63001     | GUSTAVORENDONVALEN | 7413108   | <input checked="" type="radio"/> Em <input type="radio"/> Par <input type="radio"/> Of | <input checked="" type="radio"/> 1 <input type="radio"/> 2 | 24/10/2019 |  |

Por otra parte, indicamos que, para dar cumplimiento a su solicitud **de levantamiento de prenda**, es necesario que **el interesado** radique trámite levantamiento de gravamen prendario; el cual podrá ser radicado en cualquiera de nuestras Ventanillas Únicas de Servicio - VUS, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art 5.3.13.1 de la Resolución 20223040045295 del 4 de agosto del 2022 emitida por el Ministerio de Transporte.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las solicitudes de trámites de tránsito que están sometidas a un procedimiento y unos requisitos reglados en la Resolución 20223040045295 del 4 de agosto del 2022 emitida por el Ministerio de Transporte y demás normas concordantes y complementarias en materia de tránsito y transporte.

No obstante, se informa que el oficio de levantamiento de prenda no fue aportado como anexo a su comunicación.



Carrera 13A # 29-26 - Local 151  
 Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia  
 PBX: 291 67 00 / 291 69 99 [www.ventanillamovilidad.com.co](http://www.ventanillamovilidad.com.co)  
[contactenos@ventanillamovilidad.com.co](mailto:contactenos@ventanillamovilidad.com.co)  
 Contrato de concesión 2021-2519



|                                  |                                                                                                                                                                         |                                        |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| <b>Respuesta de Limitaciones</b> | <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DE MOVILIDAD</small> | Código: GJU-FR-004                     |
|                                  |                                                                                                                                                                         | Versión: 01                            |
|                                  |                                                                                                                                                                         | Fecha de implementación:<br>18/05/2022 |

Por otro lado, a manera de información indicamos que Consultado el Registro Distrital Automotor de Bogotá, se estableció que, el vehículo de placas **IWR021**, figura con la siguiente medida cautelare vigentes.

| MEDIDA CAUTELAR | ENTE QUE ORDENÓ LA MEDIDA                            | OFICIO                     | No DE PROCESO           |
|-----------------|------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------|
| Embargo         | Juzgado Civil<br>Municipal 8 de<br>Armenia (Quindío) | 0555 del 03 de<br>marzo de | 63001400300820200012500 |

Por lo anterior, continuamos prestos a las decisiones finales que se tomen respecto de la medida cautelar.

Por último, le informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, cancelaciones de medidas, acciones de tutela, derechos de petición, entre otros, es: [contactenos@ventanillamovilidad.com.co](mailto:contactenos@ventanillamovilidad.com.co).

Cordialmente,



**Carolina Romero Martínez**

Abogada de limitaciones de la Coordinación Jurídica

Proyecto: John Alejandro Hurtado Reyes / Abogado de Apoyo Limitaciones C.J.M CYS: 7S00532857

pet

**OFICIO 127 AUTORIZA REGISTRO 2020-125**

Stefania Arenas Sepulveda &lt;sarenass@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 08/02/2023 15:36

Para: Contactenos &lt;contactenos@ventanillamovilidad.com.co&gt;

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

  
VENTANILLA ÚNICA DE  
SERVICIOS

2023 FEB - 8 P 3:45

007204

No tiene  
firmaEL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO,  
NO IMPLICA ACEPTACIÓN  
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

2011-2012

2011-2012

2011-2012

2011-2012



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia  
**SERVICIOS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORDINALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO  
2023 FEB 8 15:45 007204

Correo electrónico: [cserrjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserrjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Nº Folio: [j08cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

FIRMA

630014003008-2020-00125-000

EL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO,  
NO IMPLICA ACEPTACIÓN  
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

Oficio No. 127

Armenia Q., 01 de febrero de 2023

Señores

**Secretaría de Movilidad de Bogotá**

[contactenos@ventanillamovilidad.com.co](mailto:contactenos@ventanillamovilidad.com.co)

Respetuosamente les comunico que, por auto de fecha veinte (20) de enero del presente año, proferido dentro del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, promovido por **JAIME FERNANDO MONTOYA BARRETO**, identificado con C.C. No. 18.386.117, en contra de **JHON JAIRO PÉREZ VELASQUEZ y BENJAMIN PEREZ CORREA**, identificados con C.C. Nro. 71.688.767 Y 1.094.967.386 respectivamente, y, atendiendo la petición presentada por el apoderado judicial de la parte actora, quien aportó a su solicitud documento actualizado de levantamiento de la prenda que recae sobre el vehículo de placas **IWR021**, expedido por el acreedor prendario COFINCAFE, dirigido a la Secretaría de Movilidad de Bogotá; se dispuso AUTORIZAR a esa Secretaría de Movilidad de Bogotá, para que inscriba el documento a través del cual se levanta la prenda que existe a favor de Cofincafé.

Inscrita la cancelación de la prenda, se le solicita respetuosamente remitir a este despacho, certificado de tradición del vehículo automotor referido.

Se adjunta para mayor ilustración, el documento que obra en archivo pdf 63.

Sírvase proceder de conformidad e informar los correspondientes resultados.

Atentamente,

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Sonia Edit Mejía Bravo  
Secretaría  
Juzgado Municipal  
Civil 008 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e7898b4223e862cacc0e4549103aa9a37a0d75e1f3da977337a2ecaeb000fac  
Documento generado en 01/02/2023 07:57:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RESPUESTA-Oficio 127 del 01 de febrero de 2023, radicado en la Ventanilla única de servicios-VUS el 08 de febrero de 2023. Referencia: Radicado N. ° 630014003008-2020-0012500 Identificador: Placa del Vehículo IWR021**

Medidas Cautelares <medidas.cautelares@ventanillamovilidad.com.co>

Mar 21/02/2023 9:15

Para:j08cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co <j08cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1007 KB)

IWR021-23.pdf;

Reciba un cordial saludo de Ventanilla única de Servicios - VUS, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida por su despacho.

Ahora bien, si el proceso fue traslado a otra entidad de la manera más respetuosa **solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad**, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, dando así aplicación a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: **contactenos@ventanillamovilidad.com.co**

Cordialmente,



**Alejandro Hurtado**

Abogado de Apoyo de Limitaciones  
Consorcio Circulemos Digital.

**Fwd: Oficio requerimiento 125-20**

acuerdospsuba3@movilidadbogota.gov.co <acuerdospsuba3@movilidadbogota.gov.co>  
en nombre de  
Radicación Entidades <radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co>

Jue 13/07/2023 15:55

Para: Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>; csuarezc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
<csuarezc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2023 JUL 14 P 1:03

036820

1 archivos adjuntos (159 KB)

77OficioRequiereTransito.pdf;

NO FIRMADO  
FIRMADO

EL RECEPTE DE ESTE DOCUMENTO  
NO IMPLICA ACEPTACIÓN  
CENTRO DE RESPUESTA

Apreciado Ciudadano/a Le informamos que su petición ha sido trasladada al correo electrónico [contactenos@circulemosdigital.com.co](mailto:contactenos@circulemosdigital.com.co), Esto por tratarse de temas de su competencia, el nuevo consorcio de trámites y servicios ventanilla Única de servicios se encargará de dar respuesta a su solicitud en los tiempos establecidos por la ley.

Recuerde que desde el 24 de febrero podrá agendar su cita aquí para ser atendido en la Ventanilla Única de Servicios (VUS) de Movilidad, que comenzará a operar a partir del primero de marzo, ingresando a <https://www.ventanillamovilidad.com.co/>

Apreciado Ciudadano/a Le informamos que su petición ha sido trasladada al correo electrónico [contactenos@circulemosdigital.com.co](mailto:contactenos@circulemosdigital.com.co), Esto por tratarse de temas de su competencia, el nuevo consorcio de trámites y servicios ventanilla Única de servicios se encargará de dar respuesta a su solicitud en los tiempos establecidos por la ley.

Recuerde que desde el 24 de febrero podrá agendar su cita aquí para ser atendido en la Ventanilla Única de Servicios (VUS) de Movilidad, que comenzará a operar a partir del primero de marzo, ingresando a <https://www.ventanillamovilidad.com.co/>

----- Forwarded message -----

De: **Judicial Movilidad** <[judicial@movilidadbogota.gov.co](mailto:judicial@movilidadbogota.gov.co)>

Date: jue, 13 jul 2023 a las 15:45

Subject: Fwd: Oficio requerimiento 125-20

To: Radicación Entidades <[radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co](mailto:radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co)>

Atentamente



**BOGOTÁ**

Atentamente,

Dirección de Representación Judicial  
Subsecretaría de Gestión Jurídica

## | Secretaría Distrital de Movilidad

----- Forwarded message -----

De: **Carlos Arturo Suarez Callejas** <[csuarezc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csuarezc@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Date: jue, 13 jul 2023 a las 15:41

Subject: Oficio requerimiento 125-20

To: Judicial Movilidad <[judicial@movilidadbogota.gov.co](mailto:judicial@movilidadbogota.gov.co)>, [alexandermontoyabarreto@yahoo.com](mailto:alexandermontoyabarreto@yahoo.com)  
<[alexandermontoyabarreto@yahoo.com](mailto:alexandermontoyabarreto@yahoo.com)>

CARLOS A, SUAREZ C.

CITADOR

OFICINA CENTRO DE SERVICIOS

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--



[radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co](mailto:radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co)

Calle 13 # 37 - 35

(571) 3649400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO

Correo electrónico: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[j08cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

63001400300820200012500

Oficio No. 751  
Armenia Q., 12 de julio de 2023

Señores  
**SECRETARIA DE MOVILIDAD**  
Bogotá D.C.

Respetuosamente les comunico que, por auto de fecha dieciséis (16) de junio del presente año, proferido dentro del proceso ejecutivo singular promovido por JAIME FERNANDO MONTOYA BARRETO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18'386.117, en contra de JHON JAIRO PEREZ VELASQUEZ Y BENJAMIN PEREZ CORREA, identificados las cédulas de ciudadanía Nos. 71'688.767 y 1.094.967.386 respectivamente, se dispuso requerirlo para que efectuó el levantamiento de la prenda que recae sobre el vehículo de placas IWR-021, ordenado a través de auto del 20 de enero de 2023 y que le fue comunicado por medio de oficio No. 127 del 01 de febrero de 2023.

Para mayor ilustración se les acompaña copia del auto de fecha 16 de junio de 2023, copia del oficio No. 127 del 01 de febrero de 2023 (archivo 65pdf del expediente digital) y del documento expedido por la entidad COFINCAFE.

Sírvase proceder de conformidad e informar los correspondientes resultados al correo electrónico:  
[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

SONIA EDIT MEJIA BRAVO

SECRETARIA  
SERVICIOS

2023 JUL 14 P : 03

Firmado Por:  
Sonia Edit Mejia Bravo

036820

EL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO,  
NO IMPIDE ACEPTACIÓN  
CENTRO DE RESPONDERENCIA

**Secretaría  
Juzgado Municipal  
Civil 008 Oral  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4abe39993fc69ad1fdbd20ed50e3c855d10b00d4be2f510133d290fbbc18315**

Documento generado en 12/07/2023 02:21:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Secretaría de Movilidad**  
**CCS Circulemos Digital-Contrato 2021-2519-2021**

Oficio nro. **7163063**

Bogotá, D.C., 13 de septiembre de 2023

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 8  
PALACIO DE JUSTICIA OF 122T  
ARMENIA ( Quindio )

Doctor(a) RICARDO OROZCO, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 63001400300820200012500

Demandante: JAIME FERNANDO MONTOYA BARRETO

Demandado: BENJAMIN PEREZ CORREA Y JOHN JAIRO PEREZ VELASQUEZ

Oficio: 0555\* del 3 de marzo del 2020 radicado el 13 de septiembre del 2023.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) BENJAMIN PEREZ CORREA desde el 24/10/2019 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa IWR021, clase camioneta, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Observaciones: se brinda alcance al oficio 7156827 del 18.07.2023, quedamos atentos a la radicación del trámite de levantamiento de gravamen prendario y posterior a ello la orden de levantamiento emitida por su despacho, por otra parte, indicamos que, para dar cumplimiento a su solicitud de cancelación de prenda es necesario que el interesado radique trámite de levantamiento de gravamen prendario; el cual podrá ser radicado en cualquiera de nuestras ventanillas únicas de servicio - vus, previo cumplimiento de los requisitos reglados por la ley 769 de 2002 y el artículo y 5.3.13.1 de la resolución 20223040045295 del 2022.

Cordialmente,



Circulemos Digital - Coordinador(a) Jurídico(a)

Circulemos Digital - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

**ALCANCE RESPUESTA SOLICITUD PLACA IWR021**

Medidas Cautelares <medidas.cautelares@ventanillamovilidad.com.co>

Mié 13/09/2023 11:37

Para:CSERJUDCFARM@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Alejandra Del Pilar Cespedes <alejandra.cespedes@circulemosdigital.com.co>;Carolina Romero

<carolina.romero@circulemosdigital.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (208 KB)

IWR021.pdf;

Reciba un cordial saludo de Ventanilla única de servicios - VUS, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, este Consorcio adjunta al presente correo, se brinda alcance al correo que antecede, brindando alcance al oficio 7156827 del 18 de julio de 2023, quedamos atentos a la radicación del trámite de gravamen prendario y posterior a ello la orden de levantamiento emitida por su despacho, por otra parte, indicamos que, para dar cumplimiento a su solicitud de cancelación de prenda es necesario que el interesado radique el trámite de levantamiento de gravamen prendario; El cual podrá ser radicado en cualquiera de nuestras ventanillas únicas de servicio - VUS, previo cumplimiento de los requisitos reglados por la ley 769 de 2002 y 5.3.13.1 de la resolución 20223040045295 DEL 2022.

Ahora bien, si el proceso fue traslado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, dando así aplicación a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: [contactenos@ventanillamovilidad.com.co](mailto:contactenos@ventanillamovilidad.com.co)

Cordialmente,



**Angie Smith Cucanchon Montañez**  
Abogado de Apoyo-Limitaciones  
[medidas.cautelares@ventanillamovilidad.com.co](mailto:medidas.cautelares@ventanillamovilidad.com.co)  
o  
[www.ventanillamovilidad.com.co](http://www.ventanillamovilidad.com.co)  
Calle 64g # 92 – 20  
PBX: 601 291 6999  
Bogotá – Colombia

Contrato de concesión No. 2021-2519 de 2021  
**Consorcio Circulemos Digital**



El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

**¡Eficiente, ágil y segura!**

**De:** Contactenos <[contactenos@ventanillamovilidad.com.co](mailto:contactenos@ventanillamovilidad.com.co)>

**Enviado:** martes, 18 de julio de 2023 15:58

**Para:** CSERJUDCFARM@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO <CSERJUDCFARM@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO>

**Asunto:** Respuesta de Solicitud

Buen día.

Remito para su conocimiento.

Reciba un cordial saludo de Circulemos Digital, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte.

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida por su despacho.

**Ahora bien, si el proceso fue traslado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, dando así aplicación a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.**

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es:

[contactenos@ventanillamovilidad.com.co](mailto:contactenos@ventanillamovilidad.com.co)

Cordialmente,



Contrato de concesión No. 2021 2519.

**Viviana Triana Villa**

Analista de Correspondencia

[contactenos@ventanillamovilidad.com.co](mailto:contactenos@ventanillamovilidad.com.co)

Calle 64g # 92 - 20

PBX: 601 291 6700

Bogotá - Colombia

***Eficiente, ágil y segura***

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.



## CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902441031

El vehículo de placas IWR021 tiene las siguientes características:

|                |                        |                  |                           |
|----------------|------------------------|------------------|---------------------------|
| Placa:         | IWR021                 | Clase:           | CAMIONETA                 |
| Marca:         | AUDI                   | Modelo:          | 2017                      |
| Color:         | GRIS MONZON METALIZADO |                  |                           |
| Carrocería:    | WAGON                  | Servicio:        | PARTICULAR                |
| Serie:         | WAUZZZ8U9HR000124      | Motor:           | CZD225332                 |
| Chasis:        | WAUZZZ8U9HR000124      | Línea:           | Q3                        |
| VIN:           | WAUZZZ8U9HR000124      | Capacidad:       | Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0 |
| Cilindraje:    | 1395                   | Puertas:         | 5                         |
| Nro. de Orden: | No registra            | Estado:          | ACTIVO                    |
| Combustible:   | GASOLINA               | Fecha matrícula: | 09/03/2016                |

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192016000006706 con fecha de importación 28/01/2016, B/manga.

### Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 0555. del 03/03/2020, Radicado en SDM el 13/09/2023 Nro de expediente 63001400300820200012500, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 8 CSERJUDCFARM@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO de ARMENIA, Seccion: , dentro del proceso: Ejecutivo de JAIME FERNANDO MONTOYA BARRETO en contra de BENJAMIN PEREZ CORREA Y JOHN JAIRO PEREZ VELASQUEZ.

### Prenda o pignoración

No registra actualmente

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: IWR021

Página 2 de 2

## CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902441031

### Prendas, pignoraciones o gravámenes no vigentes

PRENDA a: COFINCAFE

### Propietario(s) Actual(es)

BENJAMIN PEREZ CORREA, CÉDULA DE CIUDADANÍA 1094967386.

### Historial de propietarios

01/11/2018 De BANCO DE OCCIDENTE OCCIDENTE, A MARIA DEL CARMEN BOLAÑOS MARTINEZ, Traspaso; 03/12/2018 De MARIA DEL CARMEN BOLAÑOS MARTINEZ, A JAIME FERNANDO MONTOYA BARRETO, Traspaso; 24/10/2019 De JAIME FERNANDO MONTOYA BARRETO, A BENJAMIN PEREZ CORREA, Traspaso

### Historial de Medidas Cautelares

EMBARGO inscrita el 13/09/2023; Proferido por JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 8. Dentro del proceso: Ejecutivo; fue levantada el 13/09/2023.

EMBARGO inscrita el 13/04/2020; Proferido por JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 8. Dentro del proceso: Ejecutivo; fue levantada el 18/07/2023.

### Observaciones:

Dado en Bogotá, 21 de septiembre de 2023 a las 18:00:06

A solicitud de: ALEXANDER MONTOYA BARRETO con C.C. C18387297 de Calarca.

ALEJANDRA ROJAS POSADA  
Directora de Atención al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

JOHANNA CAMARGO PÉREZ  
Subgerente de Operaciones  
Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta